

## **ACTA DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 24 DE ENERO DEL 2025.**

En la ciudad de Alcoy, a 24 de enero del 2025, a las 20 horas y en segunda convocatoria, en los locales de la Filà Llana y ante la presencia de ciento siete llaneros, da comienzo la Junta Extraordinaria.

El Primer Tró da inicio a la junta con un minuto de silencio en memoria del llanero fallecido Don Roque Monllor Martí.

### **ORDEN DEL DÍA:**

**1: ADAPTACIÓN REGLAMENTO INTERNO:** Toma la palabra el Primer Tró, Jorge Pérez, dando una pequeña introducción antes de comenzar con las propuestas de adaptaciones realizadas en el Reglamento Interno de la Filà.

En esta introducción Jorge comenta que debido a diversas solicitudes recientes y en vista de posibles incorporaciones futuras, consideramos necesaria la adaptación de ciertas disposiciones del reglamento interno.

Es importante recordar que la mayoría de los casos analizados corresponden a familiares directos. Según los datos recopilados, el 76% se refieren a hijas, nietas y parejas; el 16% a hermanas, cuñadas y sobrinas, y el resto son llaneras históricas sin vínculo de parentesco directo. Por ello, hemos recabado opiniones y debatido ampliamente para proponer ajustes coherentes y equilibrados que reflejen la realidad actual.

**1.1.- Modificación Artículo 7. Ingreso en la Filà y lista de espera:** Comienza el Primer Tró leyendo el Artículo vigente que dice lo siguiente: *“Dicho sistema de lista de espera, no será de aplicación a hijos, nietos, cónyuges o parejas de hecho debidamente inscritas en el registro correspondiente, de miembros de la Filà, que podrán acceder sin previamente haber estado en la referida lista, por su condición de familiar directo.”* Antes de esto, Jorge aclara que había una propuesta por parte de la Junta, Miguel Peralta Viñes ha presentado una enmienda que recoge las sugerencias

del Consell expresadas por el mismo en una reunión mantenida con sus miembros, tomando este mismo la palabra para explicarla.

La propuesta por parte de la junta es la siguiente: *“El sistema de lista de espera no será de aplicación a los hijos y nietos de un fester en activo o durante los dos años siguientes a su fallecimiento, quienes podrán ingresar en la Filá como asociados en la categoría que corresponda. Tampoco a los cónyuges o parejas de hecho que acrediten una relación estable con un individuo fester.”*

Y la enmienda de Miguel es: *“El sistema de lista de espera no será de aplicación a los hijos y nietos de un fester en activo o fallecido, quienes podrán ingresar en la Filá como asociados en la categoría que corresponda. Tampoco a los cónyuges o parejas de hecho que acrediten una relación estable con un individuo fester.”* De este modo, para adaptarnos a la realidad social actual, la Junta tendrá margen para analizar cada caso individualmente y determinar la existencia de una relación estable, considerando que en muchos casos los registros oficiales no reflejan la convivencia real. Por ello, se propone eliminar cualquier restricción temporal para la incorporación de los hijos de festeros fallecidos y, además, otorgando a la Junta la facultad de evaluar la situación personal de cada solicitante.

Una vez explicada la propuesta, la junta propone que los individuos hagan las preguntas necesarias, las cuales se apuntaran y se contestaran conjuntamente. Las preguntas y las contestaciones son las siguientes:

- Jorge Gisbert, cuestiona la falta de un criterio uniforme en la inscripción de familiares de festeros fallecidos, señalando la importancia de establecer normas claras para todos los casos. Miguel Peralta responde a esta cuestión aludiendo que no hay límite de edad, ya que existen casos de hijos/ nietos de festeros fallecidos, que después de varios años han querido apuntarse.
- Andrés Monllor, alude a la propuesta referente al cónyuge/ pareja de hecho. Planteando la necesidad de establecer criterios objetivos para parejas de hecho, como la convivencia acreditada mediante certificado de empadronamiento. Jorge, el Primer Tró, contesta a esta cuestión aludiendo que se pedirán ciertos documentos que puedan acreditar la relación o tener una cuenta común, un contrato de alquiler. Dimás Vitoria expone que se debe de dejar escrito en el Reglamento los criterios exigidos, de tal forma que las próximas juntas directivas, no pueda variarlos y sean iguales para todos. José Luis Córcoles comenta que en el Consell se ha propuesto crear un documento

donde tenga que alegar el parentesco y ese documento sea válido para todas las juntas venideras.

- Javier Pascual, explica la ambigüedad en el texto con respecto al individuo festero al que se hace referencia. Ya que en el mismo texto aparece mencionado como individuo e individuo festero. Con respecto a la ambigüedad Miguel Peralta contesta que estas menciones sirven para acotar los términos, ya que el término festero hace referencia al individuo fester, el juvenil, el infantil. Del mismo modo, Jorge Pérez hace referencia al Reglamento al Artículo 5, donde se establecen los tipos de asociados que existen en la Filà y los rangos de edad.
- Dimas Vitoria, solicita información con respecto al método en el que se llevará a cabo las votaciones, ya que tienen delegaciones las cuales deberán estar al corriente de pago, ser de pleno derecho, etc. El primero Tró responde a esta cuestión diciendo que será a mano alzada. No obstante, Andrés Monllor alude al Reglamento, Artículo 63, apartado 5º dice que *“salvo en los casos de propuesta de modificación a la totalidad del Reglamento o a uno de sus títulos completos, se realizará tantas votaciones como número de artículos se sometan a reforma”*. Continuando con que cuando se propone una votación, en las juntas extraordinarias, si una quinta parte lo solicita, la votación debe ser secreta. Ante esta pregunta Miguel Peralta contesta que las votaciones se hacen por artículos y que, si quieren que las votaciones sean secretas, deberán de esclarecer que Artículos quieren que se voten de este modo.

Dadas las aclaraciones la Junta se dispone a iniciar las votaciones para decidir si el voto será a mano alzada o secreto mediante urna y llamamiento. Los resultados de votación son los siguientes:

- **Voto a mano alzada:** 66
- **Voto secreto:** 32
- **Abstenciones:** 9
- **Total votos:** 107

Durante el recuento de votos toma la palabra Luis Sorolla para hacer referencia a la modificación del Artículo 7, haciendo referencia a la falta de la lista de espera, ya que no está regulado. Por lo que, aprovechando la modificación de dicho Artículo, ha propuesto que la Junta regule este sistema. Ante esta petición, toma la palabra el Primer Tró aclarando que la Filà está cerrada, haciendo referencia al Artículo 6, apartado 3º, dice que *“No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la Junta*

*General de Asociados podrá instaurar el sistema de Lista de Espera para el ingreso de Individuos Festers.” Seguido del Artículo 7, apartado 1º, dice que: “Por motivos justificados y previa decisión de la Junta General de la Filà, se podrá instaurar el sistema de lista de espera para ingresar en la Filà, previa propuesta de la Junta Directiva, con la finalidad de poder prestar un servicio a sus componentes bajo unas condiciones mínimas de calidad. Debiendo establecer las condiciones a partir de las cuales, por el orden de dicha lista de espera, podrán acceder como miembros de la Filà dichos aspirantes.” Es por ello que, en una Asamblea, la Junta podrá proponer instaurar la lista de espera.*

Seguidamente, Andrés Monllor pide incluir, para próximas juntas, las modificaciones mencionadas con anterioridad, ya que sino, no se pueden votar las Adaptaciones al Reglamento Interno de la Filà, ni la enmienda propuesta por Miguel Peralta. Ante esta sugerencia José Roig alude que se deberían hacer ciertos cambios en la redacción, para solucionar las modificaciones solicitadas.

Dimas Vitoria propone crear una comisión y, que sea esta, quien llegue a un acuerdo para el bien común de la Filà.

Sin más preguntas, se dispone el Primer Trò a continuar con el segundo punto.

**1.2.- Modificación Artículo 41. Derrama de Ingreso:** En referencia a la modificación del apartado 5º del Artículo vigente, dice lo siguiente: *“Como excepción a lo dispuesto en el número anterior, estarán exentos del pago de la cuota o derrama de entrada quienes, siendo hijo de fester, hayan permanecido en la Filà, al menos durante 10 años consecutivos ó 12 alternos, abonando las cuotas correspondientes como fester infantil o juvenil.”* Este artículo también cuenta con una propuesta realizada por la Junta y una enmienda por parte de Miguel Peralta.

La propuesta de la junta dice: *“Como excepción a lo dispuesto en el número anterior, estarán exentos del pago de la derrama de ingreso los hijos y nietos de un fester en activo con una antigüedad mínima de diez años en la fila. La exención será también aplicable a los hijos o nietos de un fester fallecido con idéntica antigüedad, durante los dos años siguientes a su fallecimiento. También estarán exentos de dicho pago los cónyuges o parejas de hecho que acrediten una relación estable con un individuo fester. El beneficio será utilizable una sola vez y computará a ambos cónyuges o miembros de la pareja. En todos los supuestos de este punto el fester que otorga el beneficio deberá estar en activo, al corriente de sus pagos y con una antigüedad mínima de diez años previa a la solicitud del ingreso. En el caso que el fester no*

*alcance tal antigüedad a la presentación de la solicitud, el aspirante a ingresar en la Filà deberá satisfacer el 50% de la cuota de inscripción vigente en ese momento.”*

Mientras que la enmienda de Miguel añade a la propuesta de la Junta la siguiente aclaración: *“La exención será también aplicable a los hijos o nietos de un fester fallecido.”*

Una vez explicada la propuesta, Jorge Gisbert pregunta si con esta enmienda el festero, que lleve más de 10 años en la Filà, puede apuntar a todos los familiares que quiera. Por lo que, el Primer Tró aclara que solo es aplicable a los hijos, nietos y cónyuges, es decir, familiares directos de 1er grado. Continuando con sus cuestiones ha planteado que si un hombre de 70 años quiere inscribir a dos hijos de 40 años en la fila, ¿estos no tendrían que pagar la derrama? En cambio, si un niño está inscrito desde pequeño, ya la ha pagado, lo que supone una ventaja para los nuevos inscritos.

Miguel Blanes, seguidamente, expresa su disconformidad al no haber votaciones, a lo que Miguel Peralta le responde que, si se quiere realizar una votación secreta, el proceso se alargaría demasiado. Seguidamente, Miguel Peralta responde a Jorge Gisbert aclarando que un niño no paga derrama de ingreso, sino que paga la hoja, la cual le otorga unos derechos. Sin embargo, las mujeres no han contado con esa posibilidad, ya que en su momento no pudieron apuntarse y ahora les pedimos que paguen una cuota de ingreso. Jorge Gisbert comenta que en ningún momento ha habido discriminación, ya que en los estatutos no mencionan diferencias por sexo y que cualquier persona podría haberse inscrito desde pequeña.

Ante este conflicto con la derrama de ingreso, Dimas Vitoria comenta que se sigan leyendo las propuestas y alude al Artículo 41, el cual habla de la derrama de ingreso y de los exentos de pago que dictamina el Reglamento. En el año 2000 la derrama se fijó en 1500€, en el año 2016 se incrementó a 1800€, pagando todos los festeros que no cumplan las excepciones establecidas. Ante esto Jorge Pérez añade que en el Artículo 41, en el apartado 4º, también se hace referencia a la derrama, ya que especifica que quienes hayan sido festeros infantiles o juveniles pagarán una derrama reducida al alcanzar la mayoría de edad, descontando las cuotas ya abonadas, sin generar crédito si el monto supera la derrama. Para nuevos miembros que no puedan pagar la derrama completa, se ofrece un prorrateo a 10 años. Miguel Peralta afirma que la mujer ha sido discriminada, en cuanto a su incorporación en la Filà Llana, de hecho en la Junta del 7 de septiembre del 2007, el título del orden del día para modificar el Reglamento del Régimen Interior dice: *“Incorporación de la mujer a la Filà”*. En esta junta, se sometió a votación con un resultado favorable a dicha

incorporación, de insuficiente por no alcanzar las  $\frac{3}{4}$  partes. Increíblemente, la incorporación de la mujeres era sin derechos ni obligaciones. Posteriormente, en la junta de febrero del 2008 se aprueba la incorporación de la mujer en la Filà. En mayo, de este mismo año, se aprueba el traje femenino. Este acuerdo se aprueba por unanimidad por todos los asistentes a la Junta.

Igualmente, Miguel Peralta, afirma que no estamos hablando de mujeres ajenas a la Filà, sino que hacemos referencia a nuestras hijas y mujeres. Las cuales no pudieron apuntarse, como bien hicieron nuestros hijos. Por lo tanto, estamos hablando de una discriminación. Después de esto, añade que se apuntaron con las normas que establecimos, pagando lo que les pedimos y saliendo con el traje que, nosotros mismo, aprobamos para ellas. En resumidas cuentas, han cumplido con las normas establecidas por nosotros, por lo tanto, no se les debe cambiar las condiciones que nosotros mismos les impusimos.

Tras el debate ocasionado y la falta de acuerdo, el Primer Tró entiende adecuado la creación de una comisión que intente aunar las posturas. Aplazando la adecuación del Reglamento y las votaciones a los resultados de la comisión.

### **1.3.- Modificación disposición transitoria primera Llanera Histórica:**

Llegados a este punto se establece que los consiguientes puntos no se comenten, ya que todos los individuos los tienen por escrito y no hay enmiendas, de este modo podamos agilizar la Junta y poder concluir la.

**1.4.- Modificación Artículo 50. Los Gorieros:** En este apartado hace una pequeña aclaración referente al artículo vigente que dice: *“En la misma Junta en que se designe el Gloriero oficial de la Filà, se designará al Gloriero Infantil de la Filà”*. Siendo la propuesta de la junta la siguiente: *“En la misma Junta en que se designe el Gloriero oficial de la Filà, se designará al Gloriero Infantil de la Filà, de entre los Festeros Infantiles”*.

**1.5.- Disposición aclaratoria:** En la cual se aclara que todas las referencias que se hacen en este reglamento a Festeros, Individuos, Asociados, hijos, nietos y cónyuges, o cualquier indicación genérica se deben entender efectuadas sin distinción de sexo.

**2.- COMENTARIOS JUNTA:** En este último punto el Primer Tro, Jorge Pérez, toma la palabra haciendo una breve referencia a diferentes puntos de interés para la Filà.

**2.1.- Comisión de Aforo:** Se menciona a los miembros que forman parte de la comisión creada para solucionar el problema con el Aforo en la Filà. Esta comisión, se reunirá en las semanas próximas y está integrada por:

- Miguel Peralta Viñes
- Luis Sorolla Gisbert
- Carlos Aracil Vicens
- José Vicente Gisbert Gomis
- Roberto Ortiz Silvestre

**2.2.- Grupo WhatsApp:** Jorge comenta la modificación que se llevará a cabo con el grupo de WhatsApp de la Filà, el cual servirá de medio de difusión para la junta y solo los administradores podrán hablar/enviar documentos de interés para todos los individuos. No obstante, se creará un segundo grupo denominado “Montepio Filà Llana”. Se podrá acceder al grupo mediante invitación y podrán participar en él.

**2.3.- Publicación del listado de Llaneros en la WEB (zona privada Llanera):**

Debido a la ley de protección de datos y, teniendo en cuenta que el local es público, no se pueden publicar en el tablón de anuncios. Es por ello que, dentro del despacho y en la zona llanera de la web estará publicado:

- Nº de antigüedad
- Nombre y apellidos
- Tipo de fester

**2.4.- Venta de trajes Llaner@s:** Se solicita a los festeros que sean poseedores de un traje y deseen venderlo, que informen a la Filà para crear una base de datos. De este modo, podamos hacer de vínculo de conexión entre los festeros que necesitan y los que quieran venderlo.

**2.5.- Disparo fiestas 2025:** Este año ha habido un aumento del precio de la pólvora (costando 35€/k) y de las restricciones impuestas por la Delegación del Gobierno y la Guardia Civil. Por ello, se ajustará los tiradores para llegar al número mínimo de llaneros para disparar, siendo 25 llaneros en el disparo por la mañana y 25 disparando por la tarde, ya que en las fiestas del 2024, por la tarde eramos 19 llaneros. Se tendrá en cuenta las licencias que tenemos en vigor, pudiendo comprobar los tiradores del año pasado para así poder ajustarnos adecuadamente.

En este apartado Jorge Gisbert ha preguntado sobre el peso de las cantimploras, a lo que el primer tró contesta que las cantimploras se pueden solicitar de 1 o 2 kilos, hasta ahora la Filà ha solicitado de 2 kilos, pero este año se intentará solicitar 1 kilo para aquel festero que dispare o por la mañana o por la tarde. Antes estas aclaraciones, Paco Francés comenta que el año pasado también se pidió pólvora de 1 kilo.

Por otro lado, se está mirando la subvención de los tiradores, para los trabucos y la pólvora, para dirigirlos al disparo de la tarde.

**2.6.- Morosidad:** En este apartado toma la palabra Julio Ferrándiz para aclarar los datos relacionados con la morosidad. La deuda inicial del ejercicio festero del 24/25 era de 8.054€, ante esto se ha hecho una recuperación de 776€ y por fallecimiento de festero se han invertido 184€. Por otro lado, se han condonado por ejercicios anteriores 336€. Quedando así, una deuda actual de los ejercicios anteriores de 6.758€, esta cuantía corresponde a 20 asociados.

Respecto a este ejercicio del 2024/25 los recibos no girados por montepío es de 1709€, cuantía que corresponde a un total de 8 asociados. Los recibos no domiciliados, devueltos y no pagados. De los recibos revueltos: el 1º tercio de hoja, corresponden a 14 asociados, lo que equivale a un total de 2.237€; y del 2º tercio de hoja, con 20 asociados, equivale a un total de 2.689€. En total suma 4.926€, teniendo en cuenta este conjunto, forma un 4% del total del efectivo de los recibos de la Filà. Mientras que, los recibos domiciliados que NO pagados: el 1º tercio de hoja asciende a 773€, con 5 asociados; y el 2º tercio de hojas, de 2.453€, con 18 asociados. Haciendo un total de 3.216€. Antes estas cifras, se solicita por la junta que, aquel festero que no tenga domiciliada su cuenta, deberá de hacerlo y ponerse al día de sus pagos,

Finalmente, el total de deudas actuales es de 9.861€, si esto lo sumamos a la deuda de los ejercicios anteriores, el total asciende a 16.619€. Sin contar la deuda de recibos que se pagan con el montepío y, teniendo en cuenta los cobros realizados de recibos devueltos el incremento total de la deuda en comparación a septiembre es del 9,59%.

Antes estos números y para la roda de estas fiestas, la Junta aplicará estrictamente el cumplimiento, tanto de los pagos como de los plazos en los que se realizan los pagos, tal y como se establecen en el Reglamento Interno de la Filà.

Tras estas aclaraciones, Jorge Gisbert, pregunta si esta deuda antigua se debería de contar como perdida, borrando a los “morosos” y dándoles de baja. El primer tro contesta ya se han tomado medidas, enviando un fax al festero que debe 4 recibos en la Filà y que se tomarán medidas comunicándolo al Casal, para que no pueda salir en ninguna Filà. Dimàs hace una aportación diciendo que se le debe abrir un expediente sancionador.

Tras concluir con los Comentarios Junta, el Primer Tro pregunta quienes quieren apuntarse a la comisión de revisión del reglamento, siendo un representante de cada peña. Siendo los integrantes de la comisión:

- Pepe Córcoles
- Adrián Talens
- Paco Francés
- Carlos Aracil Pérez
- Sylvia Ases
- Javier Pascual
- Salvador Payá
- Alfonso Gosalbez
- Marta Roig
- Paco Belda
- Andrés Monllor
- Dinas Vitoria
- Ashley Ruano
- Javier Ferrándiz
- Jorge Nadal Blasco

Teniendo de plazo para presentar una propuesta de adaptación del reglamento antes del 29 de marzo.

No habiendo más temas a tratar, se levanta la sesión a las 21:40 horas en Alcoy a 24 de enero de 2025.

Vº Bº Jorge Pérez

Miguel Peralta

Primer Tró

Secretario